

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



I. Área de quien clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Guerrero.

II. Identificación del documento: Versión Pública de la Versión Pública de la constancia de incorporación al predio o instalación que maneja vida silvestre, con clave de registro SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0150-GRO/2018.

III. Partes clasificadas: Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; páginas que la conforman: Páginas 2.

IV. Fundamento Legal: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular: MVZ. Martín Vargas Prieto:

Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "M. Vargas Prieto".

VI. Fecha: Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 06 de julio de 2018; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 69/2018/SIPOT.



Acapulco, Guerrero, a 18 de junio del 2018.

C. Imer Ahzai González Mejía.

Titular del predio que maneja vida silvestre en forma confinada (PIMVS) denominada **"LA CONCEPCION"**, domicilio para oír y recibir

correo electrónico almazan_mejia_90@hotmail.com

En respuesta a su solicitud recibida en esta Delegación Federal, con fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, con número de bitácora 12/LR-0083/04/18, mediante el cual solicita la incorporación al padrón de "predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural", denominado **"LA CONCEPCION"**, ubicado en domicilio conocido en la localidad de Jaleaca de Catalán, Municipio de Chilpancingo, Guerrero, al respecto le informo que con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 32 Bis, fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 31 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2003 y sus modificaciones; 15 A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII; 27, 28, 36, 77, 78 y 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre y 27, 28, 42, 131 y 131 BIS de su Reglamento; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, La Delegación Federal en Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizada la información y documentos contenidos en el plan de manejo presentado con fecha trece de abril del año dos mil dieciocho, **SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO E INCORPORA AL PADRÓN DE PREDIOS E INSTALACIONES QUE MANEJAN VIDA SILVESTRE EN FORMA CONFINADA, PIMVS**, al siguiente predio:

Nombre del predio o Instalación	Número de control	Ubicación	Representante Legal y Responsable Técnico	Teléfono y correo electrónico
LA CONCEPCION	SEMARNAT-PIMVS-CR-IN-0150-GRO/2018	Calle primero de mayo, sin número, Bordo de Saravia, Jaleaca de Catalán, Guerrero.	Representante Legal: C. Imer Ahzai González Mejía y Responsable Técnico: C. Saúl Alexander Almazán Mejía	Almazan_mejia_90@hotmail.com





Relación de especies.

No.	Nombre científico	Nombre común	Tipo de marca	Cantidad			
				M	H	S/S	TOTAL
1	<i>Pecari tajacu</i>	Pecarí de collar	---	-00-	-00-	-00-	-00-
TOTAL							-00-

La presente incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre en forma confinada, fuera de su hábitat natural", se otorga una vez **aprobado el plan de manejo** presentado de acuerdo a lo estipulado en el artículo 78 BIS de la Ley General de Vida Silvestre. Otorgándose para **el manejo, protección, reproducción, educación ambiental y aprovechamiento extractivo y no extractivo.**

Asimismo, le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establece el artículo 50 y 105 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

Por último, hago de su conocimiento que al adquirir ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre, deberá solicitar la documentación que ampare la legal procedencia de los mismos al adquirirlos y conservarla durante su posesión.

La presente incorporación no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean federales, estatales y municipales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.
El Delegado Federal.

MVZ. Martín Vargas Prieto.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

C. Armando Sanchez Gómez.

C.c.p.- QFB.- Martha Garciarivas Palmeros. Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental.- México, D.F.
 C.c.p.- Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones de la SEMARNAT. México, D. F.
 C.c.p.- Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre.- Director General de Vida Silvestre de la SEMARNAT. México, D.F.
 C.c.p.- Lic. Gerardo Yépez Tapia.- Delegado Estatal de la PROFEPA en Guerrero.

